



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1598)

14 SEP 2017

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebuena en el departamento de Cundinamarca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guatara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0581 del 17 de mayo de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 18 de mayo de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 0825 del 15 de junio de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 16 de junio de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto denominado Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca, mediante Acta Cavis UT 6666 del 26 de Julio de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cafam, Colsubsidio y Comfacundi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 02 de agosto de 2017.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 02 de agosto de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 25 de agosto de 2017, radicada con el No.2017EE0080115.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02664 del 30 de agosto de 2017, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca..

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochenta pesos m/cte (\$1.652.486.080).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02664 del 30 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, antes citado, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No.02664 del 30 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social, se excluyen de la presente asignación a seis (06) hogares encabezados por las personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió denuncia por parte de la Personería municipal de Paratebueno, con radicado N° 2017ER0095329, donde se informa que los hogares relacionados ya fueron beneficiados con un subsidio otorgado por el municipio, por lo anterior estos seis (06) hogares quedarán en estado: "Notificación debido proceso Artículo 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9 Decreto 1077 de 2015", esto antes de establecer si continúan como beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, así:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	OBSERVACIÓN
1071889671	ERIKA YULIETH	RAMIREZ JIMENEZ	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
31495973	MARIA HILDA	SABOGAL ROJAS	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
1003624868	DAYANA MICHEEL	TORRES ROZO	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
1071889284	YEISSON FERNANDO	MARTINEZ PATIÑO	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
1122117616	YAZMIN	RODRIGUEZ VALENCIA	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
30372878	GRACIELA	GIL PARRA	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No.02664 del 30 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social,

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebuena en el departamento de Cundinamarca"

para el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebuena en el departamento de Cundinamarca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: PARATEBUENO
PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GUARATARA

N o	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	21180873	GLENDA HAYDY	MENDEZ LOPEZ	URBANIZACION LA GUARATARA
2	1071888217	LEYDA	SALGADO LOPEZ	URBANIZACION LA GUARATARA
3	40405593	MARTHA CECILIA	RINCON AGUDELO	URBANIZACION LA GUARATARA
4	1120352287	DORA ISABEL	ARENAS CANO	URBANIZACION LA GUARATARA
5	21181815	FLORALBA	CORTES BELTRAN	URBANIZACION LA GUARATARA
6	1123561450	YINETH	VALENCIA OSORIO	URBANIZACION LA GUARATARA
7	40275992	MARIA EVIDALIA	CANO GARCIA	URBANIZACION LA GUARATARA
8	17300545	CARLOS JULIO	MORENO CORTES	URBANIZACION LA GUARATARA
9	80380486	INOCENCIO	GONZALEZ TORRES	URBANIZACION LA GUARATARA
10	20750546	CONSUELO	PIÑEROS CARRION	URBANIZACION LA GUARATARA
11	35261202	DIANA PATRICIA	RAMIREZ LEIVA	URBANIZACION LA GUARATARA
12	40276017	MARIA DEL CARMEN	RUIZ RUIZ	URBANIZACION LA GUARATARA
13	35285924	ROSMIRA	MORALES ALVAREZ	URBANIZACION LA GUARATARA
14	1071889524	MARINA ALICIA	PAMO ACOSTA	URBANIZACION LA GUARATARA
15	1071889927	JHONATAN	ARIAS RAMIREZ	URBANIZACION LA GUARATARA
16	1071888180	MARIA ELISA	GOMEZ RUIZ	URBANIZACION LA GUARATARA
17	1124190494	GLADYS	CASTILLO DAZA	URBANIZACION LA GUARATARA
18	21109110	GREGORIA	FARFAN GOMEZ	URBANIZACION LA GUARATARA
19	35286013	NANCY RUBIELA	ALVAREZ CACERES	URBANIZACION LA GUARATARA
20	1121863011	CESAR ANDRES	TORRES MEJIA	URBANIZACION LA GUARATARA
21	16224737	CESAR AUGUSTO	CARDONA MARIN	URBANIZACION LA GUARATARA
22	1071890705	KELLY JOHANA	RODRIGUEZ CEPEDA	URBANIZACION LA GUARATARA
23	1119888754	ADRIANA	MORENO HIDALGO	URBANIZACION LA GUARATARA
24	35285353	MARIA ANTIA	DAZA MONDRAGON	URBANIZACION LA GUARATARA
25	3216855	RAFAEL MARIA	MOLINA NOVOA	URBANIZACION LA GUARATARA
26	21183812	MARIA FERNANDA	BONILLA OLMOS	URBANIZACION LA GUARATARA

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
27	17267754	LUIS ANTONIO	SALGADO LOPEZ	URBANIZACION LA GUARATARA
28	93124629	JOSE NERIO	HERRAN GALINDO	URBANIZACION LA GUARATARA
29	1071888519	FANNY	GOMEZ RUIZ	URBANIZACION LA GUARATARA
30	35285706	ISMENIA	GOMEZ MORENO	URBANIZACION LA GUARATARA
31	322470	JOSE OBDULIO	NOVOA BEJARANO	URBANIZACION LA GUARATARA
32	17267853	ELMER ARNED	BRICEÑO PINZON	URBANIZACION LA GUARATARA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$1.652.486.080

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015..

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca", no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar a los cuatro (06) hogares que se excluyen de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quienes se surtirá el debido proceso.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	OBSERVACIÓN
1071889671	ERIKA YULIETH	RAMIREZ JIMENEZ	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
31495973	MARIA HILDA	SABOGAL ROJAS	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
1003624868	DAYANA MICHEEL	TORRES ROZO	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
1071889284	YEISSON FERNANDO	MARTINEZ PATIÑO	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
1122117616	YAZMIN	RODRIGUEZ VALENCIA	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO
30372878	GRACIELA	GIL PARRA	FAMILIA YA FUE BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO

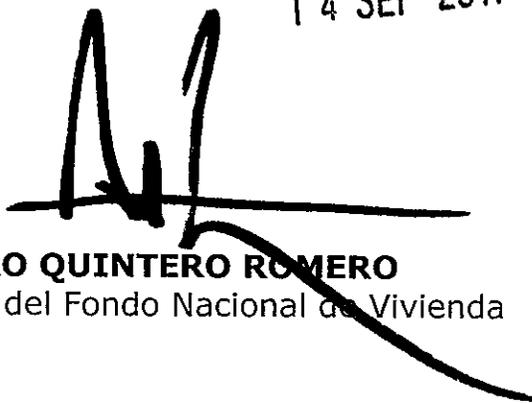
ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 SEP 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra
 Revisó: Claudia Bustamante
 Aprobó: Arelys Bravo Pereira